MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 200-2017 6º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÂREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

2 7 SET. 2017 Valparaiso.

3121 RESOL EXENTA Nº

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Cartagena, V Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Semiautónomos y Pescadores Artesanales de Cartagena y Las Cruces, C.I. SUBPESCA Nº 3.504, de fecha 03 de abril de 2017, visado por Empírica S.A.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 200/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2398 de 2000, Nº 2361 de 2001, Nº 1998 de 2002, N° 2084 de 2003, N° 1722 de 2004, N° 436 de 2006, N° 173 de 2007, N° 224 v N° 612, ambas de 2011 y Nº 1007 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 1998 de 2002 modificada por resolución Nº 173 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada Cartagena, V Región, individualizada en el artículo 1º Nº 18 del D.S. Nº 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de maneo que por la presente resolución se autoriza comprenderá las siguientes especies principales: a) loco Concholepas concholepas y b) lapa negra Fissurella latimarginata.".

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Cartagena, V Región*, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Semiautónomos y Pescadores Artesanales de Cartagena y Las Cruces, R.U.T. Nº 65.051.140-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 320 de fecha 30 de julio de 1999, domiciliado en calle Costanera Nº 6, Cartagena, V Región de Valparaíso.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 200/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.– La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 200 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor Empírica S.A., a la casilla de correo electrónico <u>ictioceronte@gmail.com</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

PABLO BERAZALUGE MATURANA Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/OLT/ton